

Sustanciación No. 014

Radicación Nro. 2021-00011-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiuno de enero de dos mil veintidós

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante en el memorial enviado vía correo electrónico, se tiene que revisado el control de pago de pensiones alimentarias que se lleva en este Despacho, se encontró que no se ha dado cumplimiento al descuento ordenado a la pensión que devenga el ejecutado, por parte del pagador.

Por lo tanto, SE ORDENA a Fiduciaria La Previsora S. A. de Bogotá D.C., para que se sirva poner a disposición lo embargado por el Juzgado mediante providencia del 28 de enero de 2021, comunicado a ustedes a través de oficio fechado 1 de febrero de 2021, correspondiente al 20% de la pensión mensual devengada por el ejecutado RODRIGO OSORIO LÓPEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 18.386.726, ya que a la fecha no ha atendido a la orden de consignar los descuentos ordenados, por concepto de alimentos a favor de la señora KARINA OSORIO RESTREPO.

Se le reitera al pagador de dicha institución, que se le ha requerido en varias ocasiones para que dé cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado, sin obtener respuesta alguna, por lo tanto, se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado, los hace responsable solidario de las cantidades no descontadas.

De otra arista, deberá informar con precisión a este despacho si ha realizado descuentos al mentado demandado remitiendo la relación correspondiente y la indicación específica del proceso y nombre de

la persona demandante a favor de quien fue consignado; para ello se le otorga el término improrrogable de tres (3) días.

Líbrese el oficio pertinente dirigido al correo electrónico correspondiente para tal fin, anexándose copias de los oficios, mediante los cuales ha sido solicitada la medida.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ada5f52589282a6e242c57416a4419aa3890a3f3df4e2daad0
9b22bae8457d6**

Documento generado en 21/01/2022 08:38:35 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**